
DOCUMENTO DE GUIA

PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA PARA EL AÑO 2017

1 de Diciembre de 2017

1. ¿A quién van destinadas? ¿Quién puede solicitarlas?

Cualquier empresa o persona física empadronada en el término Municipal de Murcia.

2. ¿Cuál es el plazo que tengo para solicitarlas?

Son 3 meses, desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.

3. ¿Qué plazo tengo para acometer las actuaciones subvencionables?

Desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2018.

4. ¿Cuál es el criterio de adjudicación de las ayudas?

Una vez hayan transcurrido los 3 meses que dura la convocatoria, se analizarán todas las solicitudes recibidas y el importe total disponible se repartirá entre las solicitudes que hayan sido calificadas como aptas (a criterio del tribunal responsable de revisar las solicitudes). Por lo tanto, los importes que figuran en las bases de la convocatoria tendrán carácter de máximos y no será posible conocer la ayuda que se asignará a cada solicitante hasta que haya transcurrido el periodo anterior. Como es lógico, si el número de solicitudes fuera alto, el importe de la ayuda sería sensiblemente inferior a los máximos que aparecen en las bases.

5. Procedimiento a seguir y concesión de ayudas.

A la solicitud se la deberá acompañar de una factura definitiva o en su defecto un presupuesto o una factura proforma que refleje las actuaciones objeto de ser subvencionables. Al término del mencionado plazo de 3 meses para presentar solicitudes, se realizará un cálculo del importe de las ayudas que corresponde repartir a cada solicitante y se procederá al abono de la misma a aquellas solicitudes que hubieran incluido la factura final de la actuación (con fecha posterior al 1 de diciembre de 2017). Para las que hubieran aportado únicamente presupuesto o factura proforma y que por tanto no hubieran podido concluir las actuaciones subvencionales al cabo de los 3 meses, tendrán el importe de su ayuda retenido hasta que presenten la factura definitiva, contando como plazo límite el 31 de diciembre de 2018.

6. ¿Se subvenciona la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en garajes?

No. Se subvenciona la infraestructura eléctrica (circuitos, protecciones, apartamento etc...) que hace posible ir desde la centralización de contadores en comunidades de vecinos hasta las plazas de aparcamiento, facilitando de esta forma que cuando los vecinos quieran adquirir un coche eléctrico e instalar el cargador de pared, tan solo tengan que adquirir este último, ya que toda la instalación general ya estará realizada.

7. ¿Cómo realizo la solicitud ¿ Qué documentación hay que aportar?

Se realiza online, cumplimentando una instancia general a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia en: <https://sede.murcia.es>

En caso de que no se dispongan de certificado digital para realizar el trámite online, también existe la opción de presentarla en papel en cualquier oficina de registro del Ayuntamiento de Murcia. La documentación a aportar en cualquier caso será:

- Instancia general
- Anexo I (incluido al final de las bases)
- Documentación técnica adicional en función de si las ayudas son para edificios o para vehículo eléctrico (Ver capítulo 5 de las bases de la convocatoria)

8. ¿Cuánto se subvenciona la adquisición de vehículos eléctricos y qué tanto por ciento es subvencionable?

Para ver las cuantías máximas para cada tipo de vehículo es preciso consultar el punto 8.2 de las Bases de la convocatoria. Además el % máximo de subvención es del 50% del coste del vehículo (excluyendo el IVA).

- ✓ Por poner un ejemplo particular podríamos suponer que un solicitante compra una bicicleta eléctrica por un importe de 500 Euros + IVA, éste recibiría un máximo de 250 euros de ayuda, no pudiendo obtener 300 Euros porque superaría el 50% del coste del vehículo (IVA excluido).
- ✓ Para el caso de un solicitante que adquiere una moto eléctrica de 5KWh (autonomía superior a 70km) por un precio de 3000 Euros + IVA, esa persona recibiría un máximo de 750 Euros de subvención ya que no llega al 50% del coste del vehículo (IVA excluido).

9. ¿Puedo comprar el vehículo eléctrico en un distribuidor, tienda o concesionario ubicado fuera del Municipio de Murcia?

Si.

10. ¿Si tengo dudas a quién puedo recurrir?

Puedes llamar al teléfono de información del Ayuntamiento de Murcia: **010**

En caso de tener que consultar aspectos técnicos relacionados con la documentación a aportar puedes personarte en el servicio ALEM del Ayuntamiento de Murcia, en Calle Azarbe del Papel 22, Murcia. O también escribir un correo a: agenciaenergia@ayto-murcia.es